



CUDAP: EXP-UNC:45376/2009

CÓRDOBA, 21 MAY 2012

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el contrato de locación de servicios (No Docente – Retribución Única), a celebrarse con el Sr. DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, quien brindará sus servicios profesionales en el Taller General de Imprenta; atento a las previsiones del art. 2, párrafo 2º de la Ordenanza 15/2008 referente a que podrá utilizarse la modalidad de contrato de adhesión en las contrataciones que efectúe esta Casa de Altos Estudios, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 49967 y lo informado a fojas 68 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (No Docente – Retribución Única) bajo la modalidad de contrato de adhesión, que como anexo forma parte integrante de la presente, a celebrarse con el Sr. DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ (DNI 31.768.645), por el período comprendido entre el 1º de junio de 2012 y hasta el 25 de abril de 2013 y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 68, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente.
El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 desde el 1º de junio al 31 de diciembre de 2012 y con Fuente 16 desde el 1º de enero al 25 de abril de 2013 de la Secretaría General del Rectorado.

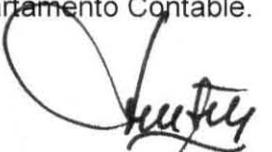
ARTÍCULO 2 .- El nombrado deberá comparecer en Mesa General de Entradas y Salidas del Rectorado y declarar que presta su consentimiento y conoce el contrato aludido en el art. 1, como así también, acepta todas las condiciones contenidas en el mismo.

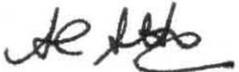
ARTÍCULO 3 .- El Departamento Contable, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá modificar la fecha de finalización del contrato en cuestión; como así también, una vez suscrito, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 68 – nota 3.

ARTÍCULO 4 .- El Sr. Rodríguez deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5 .- Notifíquese, comuníquese y cumplimentese el Art. 2º. Cumplido, pase al Departamento Contable.

rn
ga


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1108

1108



**CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCION UNICA
(Con relación de Empleo Público)**

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto, en carácter de Secretario General, según autorización y delegación conferida por Resolución del H.C.S. N° 270/07, de fecha 03 de mayo de 2007, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra el Sr. Diego Alejandro Rodríguez. D.N.I. N° 31 768.645, argentino, soltero, con domicilio

el "**CONTRATADO**", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La "**UNIVERSIDAD**" contrata al Sr. Diego Alejandro Rodríguez, quien acepta el presente contrato, para que preste sus servicios en el Taller General de Imprenta.

SEGUNDA: El "**CONTRATADO**" cumplirá allí las tareas de Administrativo en el área de Comercialización del Taller General de Imprenta, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes en horario de 7 a 14 hs.

El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, desde el día 1 de junio de 2012 al día 31 de mayo de 2013, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la "**UNIVERSIDAD**" se reserva el **derecho de renovar o rescindir anticipadamente** el Contrato, mediante la autoridad suscribió el mismo, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El "**CONTRATADO**" percibirá como remuneración la suma de Pesos dos mil setecientos cincuenta (\$ 2.750,00.-) mensuales y tendrá descuentos.

La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (Artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no esta garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 con Recursos Propios del Taller General de Imprenta, Fuente 12, Cuenta 310002, Subcuenta 070 y desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013 con Fuente 16, Cuenta 222222, Subcuenta 222.



Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **"CONTRATADO"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **"CONTRATADO"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"información confidencial"** propia de la dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"información confidencial"** a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **"CONTRATADO"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"información confidencial"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **"UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el Artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el Artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **"CONTRATADO"**, quebrante esta Cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **"UNIVERSIDAD"**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL **"CONTRATADO"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACION CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestras de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informa es de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y figuras de planta, datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y la **"UNIVERSIDAD"** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, bases de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El **"CONTRATADO"** declara conocer que su relación con la **"UNIVERSIDAD"** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.



OCTAVA: El "**CONTRATADO**" pondrá en conocimiento toda ocupación de empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la "**UNIVERSIDAD**", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del "**CONTRATADO**", reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La "**UNIVERSIDAD**" en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso. de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El "**CONTRATADO**"

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2012.



| | | | | | | |
|--|--------------------|---------------------|-----------------------------|---|---------------------|---|
| UNC | | Fecha: 24/04/2012 | Expediente: 0045376/2009 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL | | |
| OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Diego Alejandro Rodríguez, quién prestara servicios en el Taller General de imprenta de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 15/08. | | | | | | Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION: |
| Licitación Pública | Licitación Privada | Contatación Directa | Viaticos | Contratación de Personal X | | |
| CONTRATADO | | | | | | Importe Total |
| Sr. Diego Alejandro RODRIGUEZ D.N.I.: 31.768.645 Período del Contrato: 01/06/2012 al 31/05/2013 (Contrato obrante a fs. 63/65) | | | | | | \$ 44.330,00 |
| Retribución Unica.....\$ 2.750,00 | | | | | | |
| Remuneración Unica \$ 33.000,00 S.A.C. \$ 2.750,00 Sub-Total \$ 35.750,00 Contribución Patronal \$ 8.580,00 TOTAL \$ 44.330,00 | | | | | | |
| Notas: | | | | | | |
| 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios -FUENTE 12- desde 01/06/2012 al 31/12/2012 y con FUENTE 16, desde 01/01/2013 al 31/05/2013, según nota a fs. 62.- 2) Solicita autorización para que el Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se selicita completar la Declaración jurada de vinculos contractuales obrante (fs. 73).- | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | \$ 44.330,00 |
| IMPUTACION: TALLER GENERAL DE IMPRENTA | | | | | | |
| FUENTE: 12 | Progr. 43 | Sub-progr. 00 | Proy. 00 | Actividad 07 | Afectación 2012 | |
| Dep. 23 | Inciso: 1 | Part.princ. 2 | Part.Parcial: 7 | | \$ 25.859,17 | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | |

PM

PP
face
 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección General de Contrataciones
 S.P.G. UNC

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 24 de Abril de 2012

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

Sergio

Dr. SERGIO K. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba